 HOSMI E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA RIOBLANCO - TOLIMA NIT 890.700.694-4	E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA NIT 890700694-4
	CONTRATACIÓN

Contrato No.	099	Fecha:	22 DE MAYO DE 2025
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Entidad contratante:	HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA		
Nit:	890700694-4		
Contratista:	GLORIA ESMERALDA CASTRILLON GARCIA		
Identificación:	65.808.151		

Entre los suscritos a saber: **HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA**, con NIT. 890700694-4, representado por **MARCO FERNANDO VARON REYES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.390.001 DE IBAGUE, en calidad de Gerente, de conformidad con Decreto 0062 del 23 de marzo de 2024, quien se denominará, **LA E.S.E.**, por una parte y por la otra, **GLORIA ESMERALDA CASTRILLON GARCIA**, identificada con la Tarjeta de Identidad No. 65.808.151, quien denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

1) Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD CONFORME LA RESOLUCION 696 DEL 21 DE ABRIL DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGNACION DE RECURSOS A LAS E.S.E. PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD
2) Plazo:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2025
3) Lugar de ejecución:	Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima.
4) Obligaciones:	<p>Obligaciones generales del contratista</p> <p>1. Apoyar la vacunación masiva establecida en el marco de la contingencia generada por el brote de Fiebre Amarilla en el Departamento, para lo cual se tiene: * Desplazamiento a los microterritorios establecidos. * Educación para la salud. * Verificación del antecedente vacunal. * Diligenciamiento de los formatos establecidos por el programa Ampliado de inmunizaciones en vacunación. * Aplicación del biológico. * Realización del Barrido Documental. * Apoyo en la Elaboración de la cartografía de los microterritorios una vez cerrados los barrios y veredas del municipio en vacunación. * Apoyo en los informes solicitados por la secretaria de salud municipal y departamental, el ministerio de salud y protección social u otro órgano de control si la ESE así lo requiere. * Otras asignadas en el marco de la contingencia por la fiebre Amarilla. 2. Una vez alcanzada la meta establecida de cobertura por la secretaria de salud municipal y el programa ampliado de inmunizaciones de la ESE, se</p>



E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO

TOLIMA

NIT 890700694-4

CONTRATACIÓN

ejecutará las actividades propias de los EBS básicos de Salud para el perfil de auxiliar de enfermería, establecidas del ítem 3 al 12 del presente contrato. 3. Participar y apoyar las reuniones con líderes, presidentes de junta y comunidad para dar apertura a los territorios, seguimiento y cierre de la estrategia. 4. Aplicación del formulario de caracterización social, ambiental y de condiciones de salud establecido por el ministerio de salud y protección social a cada una de las familias caracterizadas en el microterritorio asignado. 5. Realizar el cargue de los formularios en el aplicativo del ministerio de salud y protección social ArcGIS Survey123. 6. Realizar verificación de afiliación a cada una de los miembros de las familias caracterizadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, e informar sobre las personas identificadas como no afiliadas para realizar el respectivo trámite. 7. Identificación de condiciones de salud en las familias caracterizadas en la valoración de primer contacto. 8. Apoyar la toma de laboratorios clínicos así como el seguimiento y entrega de resultados según corresponda. 9. Seguimiento y entrega de medicamentos según corresponda, principalmente a personas en condiciones de vulnerabilidad o con pobre red de apoyo familiar. 10. Contribuir a la formulación y seguimientos del plan de cuidado individual y familiar con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. 11. Realizar acciones de Información, educación y comunicación en salud en las familias caracterizadas, orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno principalmente en la promoción y apoyo a la lactancia materna, vacunación y en los eventos de interés en salud pública que afectan el municipio. 12. Participar y apoyar los profesionales en los encuentros colectivos por entornos, ejecutados en el microterritorio asignado. 13. Apoyar el fortalecimiento institucional del Hospital María Inmaculada E.S.E., del Municipio de Rioblanco Tolima, en el marco de las obligaciones derivadas del contrato y atendiendo la naturaleza del mismo. 14. Presentar los informes de manera mensual en cumplimiento del objeto contractual con sus respectivas evidencias. 15. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen. 16. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 17. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. 18. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. 19. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. 20. El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. 21. Hacer entrega del carné de identificación como contratista de Hospital María Inmaculada E.S.E., del Municipio de Rioblanco Tolima, al momento de finalizar el contrato. 22. Apoyar a la entidad, ejerciendo su profesión como auxiliar de enfermería, en

Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima

Carrera 1A No. 3A - 30; celular 3123608099

contactenos@hospitalrioblanco.gov.co - contratacion@hospitalrioblanco.gov.co



E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO
TOLIMA
NIT 890700694-4

CONTRATACIÓN

	los eventos que con ocasión de la necesidad y el servicio lo requiera la entidad. 23. Cuidar y preservar los equipos y materiales que se le otorguen para el desarrollo de las actividades. 24. Las demás que sean asignadas por el Hospital María Inmaculada E.S.E., del Municipio de Rio Blanco Tolima, que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual
5) Valor:	VEINTIUN MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$ 21.000.000.00).
6) Forma de pago:	El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de Contratación Directa será pagado por el HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA en siete (7) pagos mensualizados cada uno por valor de TRES MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$3.000.000) . El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.
7) Imputación Presupuestal	LA E.S.E. pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2025, y la incorporación de recursos asignados por medio de la Resolución 696 del 21 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.
8) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por AGAPITO MOSQUERA ANDRADE , en su condición de Técnico Administrativo de LA E.S.E., y/o quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por LA E.S.E., cuya decisión será definitiva.
9) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento cuando la hubiere. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.



E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO
TOLIMA
NIT 890700694-4

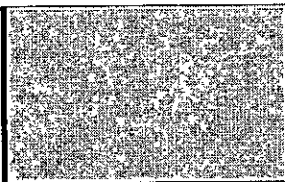
CONTRATACIÓN

12) Costos a cargo del contratista	Los impuestos y retenciones a que haya lugar en razón al contrato corren por cuenta del contratista, incluyendo valores por concepto de estampillas, tasas y demás obligaciones de que trata el Estatuto Tributario del Municipio de Rioblanco, para cuyos efectos la E.S.E., hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley; igualmente los valores por concepto de transferencia si la cuenta receptora es diferente al banco de la Entidad Contratante.
13) Exenciones	Según parágrafo 1° del artículo 233 del estatuto tributario de diciembre 2020, Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública
15) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
16) Garantías:	Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Parágrafo Primero del Artículo 56 del Acuerdo No. 004 del 10 de mayo de 2024 (Manual de Contratación de la E.S.E.), que señala: "La E.S.E. podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo", en plena armonía con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1080 de 2015 que a su vez indica: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos", y así mismo, considerando la Matriz de Riesgos, la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima, con base en la naturaleza del objeto contractual y a la forma de pago prevista para este, se abstiene de exigir garantías.
17) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) Aprobación de las garantías, cuando se exijan.
19) Declaraciones	1. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse por escrito, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. 2. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte

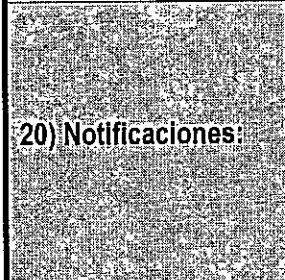


**E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO
TOLIMA
NIT 890700694-4**

CONTRATACIÓN



integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
3. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA E.S.E. y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.



20) Notificaciones:
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la E.S.E., la carrera 1A No. 3A – 30 de Rio Blanco Tolima - contratacion@hospitalrioblanco.gov.co y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su hoja de vida. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia se firma en Rio Blanco Tolima, a los 22 de mayo de dos mil veinticinco (2025).

LA E.S.E.

CONTRATISTA

[Signature]
MARCO FERNANDO VARON REYES
Gerente

[Signature]
GLORIA ESMERALDA CASTRILLON GARCIA
C.C. 65.808.151

[Signature]
AGARTO MOSQUERA ANDRADE
Supervisor

Acción

Nombre funcionario y/o contratista y VoBo

Rol

Elaboró
Revisó

Lina Magaly Sanchez Mendoza
Ana Gizeih Veloza Manchola

Profesional de Contratación
Asesor Jurídico de Contratación

Los arriba mencionados declaramos que hemos elaborado y/o revisado el presente documento conforme a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.